



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL DEL
ARTÍCULO 25 DE LA LEY 49/2002, DE 23 DE DICIEMBRE, DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS
ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS Y DE LOS INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN PABLO UGARTE**

En Cádiz, a 10 de septiembre de 2018

De una parte, el Sr. D. Mariano Ugarte Romero, con DNI número 31.249.779 R, Presidente de la Asociación Pablo Ugarte (en lo sucesivo APU), con domicilio en C/ Miguel Corral Aragón, 12 portal G, 1º D en Colmenar Viejo, 28770, Madrid, con CIF G-86121019, actuando en nombre y representación de la misma conforme a lo dispuesto en sus Estatutos, aprobados el 16 de enero de 2011.

De otra, el Sr. D. Eduardo González Mazo, Rector Magnífico de la Universidad De Cádiz (en lo sucesivo la UNIVERSIDAD), con domicilio en Cádiz, calle Ancha 16, CP 11001, CIF Q1132001G, actuando en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Ambas partes actúan en el ejercicio de las competencias que, respectivamente, tienen atribuidas y reconociéndose mutua capacidad para este acto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la UNIVERSIDAD tiene como objeto esencial la impartición de la docencia y la promoción de la investigación científica y técnica, en su marco territorial de actuación. En este sentido, la UNIVERSIDAD, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando, con reconocido prestigio, su actividad docente e investigadora, estando llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo



universitario, formando profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, en beneficio todo ello de la cultura y el bienestar social.

SEGUNDO.- Que APU tiene entre sus objetivos el impulsar la investigación para la lucha contra el cáncer infantil así como la ayuda a profesionales que se dedican a adquirir los conocimientos necesarios para impulsarla y desarrollarla. Con estos fines, APU desea colaborar económicamente con la UNIVERSIDAD a través de donativos periódicos destinados al proyecto de investigación “Recaída 0: Matemáticas contra la leucemia infantil” del cual es investigadora responsable la Dra. María Rosa Durán, miembro del grupo de investigación FQM-201: TEORIA DE BIFURCACIONES Y SISTEMAS DINAMICOS de la Universidad de Cádiz.

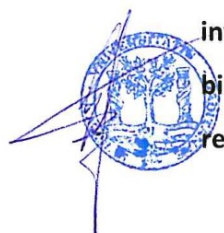
TERCERO.- Que siendo voluntad de las partes formalizar las condiciones de estas donaciones, llevan a efecto el presente acuerdo y mediante las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es formalizar la colaboración de la entidad APU en las actividades de interés general propias de la UNIVERSIDAD y sus fines fundacionales, y en particular en el proyecto de investigación **“Recaída 0: Matemáticas contra la leucemia infantil”**, dirigido por la investigadora **María Rosa Durán**, recogándose el proyecto en el Anexo I del presente convenio, mediante la constitución de un fondo de investigación para el estudio e investigación del cáncer infantil en su variedad de leucemia linfoblástica aguda, al que dotará con la aportación descrita en las cláusulas siguientes.

El fondo mencionado en la cláusula anterior recibirá el nombre de **“Fondo APU para la investigación de un modelo matemático que permita identificar nuevos marcadores biológicos útiles para redefinir la estratificación en grupos de riesgo y poder predecir la recaída”**, (en lo sucesivo el FONDO).





SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Fondo se dotará con una aportación mensual ordinaria a cargo de APU. Dicha aportación se hará efectiva durante la primera semana de cada mes. Para el año 2018, APU establece que la cuantía de esta aportación será de un mínimo de 2.453€ euros al mes. No obstante, APU, en función de su disponibilidad económica o científica para este proyecto, podrá suspender la aportación ordinaria indicada en este párrafo siendo necesaria una comunicación previa de 30 días a la UNIVERSIDAD. En caso de que se produzca la citada suspensión de aportaciones, el convenio podrá quedar suspendido o extinguido a petición de cualquiera de las partes, previa comunicación, en el plazo de 30 días siguientes a la comunicación de la suspensión de la aportación económica, en tal sentido. De no realizarse ninguna comunicación, se entenderá que el Convenio queda suspendido.

De forma adicional, APU, podrá realizar las aportaciones extraordinarias que desee al Fondo.

Las cantidades aportadas serán abonadas mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente nº: **0049 4870 80 2110342440** de la entidad SANTANDER a nombre de la UNIVERSIDAD, indicando **"Fondo APU para la investigación proyecto Recaída 0"**, en el concepto de la misma.

El objetivo prioritario del Fondo es la realización del proyecto de investigación y el avance en el conocimiento de la leucemia linfoblástica aguda, con título **"Recaída 0: Matemáticas contra la leucemia infantil"**.

Con esta finalidad, el Fondo podrá destinarse exclusivamente a los siguientes conceptos de gastos del proyecto:

- Personal dedicado para las labores de investigación del proyecto.
- Material fungible necesario para las labores de investigación del proyecto.
- Equipos necesarios para las labores de investigación del proyecto.





Esta cantidad será íntegramente utilizada para el objeto establecido en la Cláusula Primera, de forma que se podrá detraer un máximo del 5% para otros gastos de material fungible, oficina, informática, etc., necesarios para realizar los trabajos de investigación.

Anualmente la UNIVERSIDAD preparará un detalle de los gastos imputados al FONDO y que se remitirá a APU.

TERCERA.- DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN

La UNIVERSIDAD se compromete a difundir la colaboración de APU a través de sus canales de comunicación propios, especialmente su página web y la memoria anual del proyecto de investigación.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de este convenio de colaboración no constituye una prestación de servicios sujeta al IVA.

CUARTA.- RESTRICCIÓN TERRITORIAL

El ámbito del presente convenio no está sujeto a restricción territorial de ningún tipo.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente convenio de colaboración entrará en vigor el día de su firma, y se extenderá hasta un año después de la misma. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado (un año) las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.



SEXTA.- FISCALIDAD Y TRIBUTOS

La Universidad de Cádiz declara que es una entidad incluida en el ámbito de aplicación del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines



lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, lo que permitirá a la APU, como entidad colaboradora, poder beneficiarse de los incentivos fiscales que contempla dicha ley.

En la ejecución del contenido del presente convenio, cada parte soportará los tributos que se puedan devengar y sean de su cargo según la Ley.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN

El presente convenio se registrará por sus cláusulas y por lo dispuesto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo".

Este convenio podrá ser resuelto por:

- Decisión unilateral de APU, previa comunicación de un mes a la UNIVERSIDAD.
- Decisión unilateral de la UNIVERSIDAD, previa comunicación de un mes a APU.
- El mutuo acuerdo de ambas partes.
- La imposibilidad legal o material de cumplimiento del mismo.
- La extinción de alguna de las entidades firmantes del convenio.
- Suspensión de la aportación económica realizada por APU, si en el plazo de 30 días siguientes a la comunicación de la suspensión de dicha aportación, algunas de las partes optase por la extinción del Convenio.



OCTAVA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituye una comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del convenio encargada de resolver las dudas que surjan en su interpretación, de solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución y de elaborar las propuestas tendentes a mejorar el funcionamiento del servicio del presente convenio.



La comisión estará integrada por el Vicerrector de Investigación de la Universidad de Cádiz o persona en quien delegue, y D. Mariano Ugarte Romero, como presidente de APU.

Los acuerdos de la comisión se adoptarán de forma consensuada y se dejará constancia de los mismos mediante acta que quedará adjunta al presente acuerdo.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro e incentivos fiscales al mecenazgo y el desarrollo del presente convenio de colaboración entre la UNIVERSIDAD y APU estará presidido por la cooperación entre ambas entidades.

Para la solución de las divergencias que pudieran surgir en la interpretación, ejecución o validez del presente convenio, las partes buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula octava.

En caso de que no fuese posible alcanzar el mencionado acuerdo, las partes se someterán a los Juzgados y Tribunales de la ciudad del demandado, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente acuerdo por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Asociación Pablo Ugarte:

D. Mariano Ugarte Romero
Presidente

Por la Universidad de Cádiz:

D. Eduardo González Mazo
Rector